

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), junio 14 de 2022. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias con memorial suscrito por el apoderado judicial del demandante solicitando aplazamiento de la audiencia programa en auto que antecede. Sírvasse proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103
AUTO INT. 645

Proceso: REHACIMIENTO DE LA PARTICIÓN
Demandante: JUAN JOSÉ ANGULO MARÍN
Demandado: MARIANA ANGULO AGUADO Y OTRO
Radicación: 76520-31-10-001-2021-00011-00

Palmira- Valle del Cauca, 14 de junio de 2022.

Evidenciado el informe secretarial, efectivamente el apoderado de la parte interesada solicita se aplase la audiencia de inventarios y avalúos programada con anterioridad argumentando que se hace necesario realizar el avalúo de los bienes que conforman la masa herencial a través de peritos idóneos, empero la señora EDDNA XIMENA AGUADO GÓMEZ cónyuge supérstite no ha permitido el ingreso para tal fin, solicitando además se requiera para ello, petición que por ser procedente se accederá, fijando nuevamente fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P. y requiriendo a aquella para permita la realización de los avalúos respectivos.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR el memorial en comento para que obre y conste dentro del expediente.

SEGUNDO: FIJAR el día **jueves 27 de julio de 2022 a las 9:00 a.m.,** para llevar a cabo la práctica de la diligencia de inventario y avalúos de la herencia del causante **CARLOS ALBERTO ANGULO TORRES,** a la cual se deberán allegar los certificados de tradición vigentes de los bienes a inventariar, previo a la fecha al correo electrónico j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la que se practicara de manera virtual.

TERCERO: REQUERIR a la señora EDDNA XIMENA AGUADO GÓMEZ para que preste la colaboración necesaria en aras de realizar el avalúo por el perito designado por la parte demandante en los predios CONDOMINIO PALMAR DE LAS MERCEDES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA ubicado en la Calle 57 No.53-20 Casa No.24 y el ubicado en el CORREGIMIENTO DE BUCHITOLO EN EL

MUNICIPIO DE CANDELARIA – VALLE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del C.G.P., so pena de las sanciones inmersas en dicha norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 058 de hoy 15 de junio de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6e6e2fba84194d5d3f07bafa5844410e99e6ba6741a7a8cb15ea2a56178008c**
Documento generado en 14/06/2022 05:46:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>